



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00209150- -UNC-ME#FD - JOSÉ VICENTE OSTOICH -Legajo 37188-
Prórroga de licencia

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-00209150-UNC-ME#FD referido a la solicitud del Prof. **JOSÉ VICENTE OSTOICH** -Legajo 37188- para la extensión de su licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir de la fecha 15 de octubre de 2020 y hasta el 12 de noviembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

El Certificado de licencia expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos bajo el número IF-2020-00209156-UNC-PERS#FD y el Certificado médico registrado con número de informe IF-2020-00209135-UNC-PERS#FD obrante en autos;

Que por Resolución Decanal N° 775/2020 se le concedió al solicitante prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir de la fecha 14 de septiembre de 2020 y hasta el 14 de octubre del corriente año, por un total de 31 (treinta y un) días en el cargo que desempeña en esta Facultad;

Que el Prof. José Vicente Ostoich registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119), en la cátedra "A" de la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme Resolución Decanal N° 260/2020;

Las previsiones del Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes al Prof. **JOSÉ VICENTE OSTOICH** -Legajo 37188- a partir del 15 de octubre de 2020 y hasta el 12 de noviembre de 2020, por un total de 29 (veintinueve) días, en un cargo interino de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119), en la cátedra "A" de la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con cargo al Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.

Artículo 2: Protocolícese, gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Social y elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

